



PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado	13244318900220170008900
DEMANDANTE	MARCO MARQUEZ CARO – OTROS
DEMANDADO	AGROTEMPO LTDA. – OTROS
Tema	Accede a Desglose

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores MARCO MARQUEZ CARO – OTROS contra AGROTEMPO LTDA. – OTROS, informándole que la parte demandante solicitó desglose de la demanda. Provea.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el día 01 de diciembre del 2023, la parte demandante a través de su apoderado judicial solicitó el desglose de los siguientes documentos:

- Registro Civil de Defunción del señor RICARDO MARQUEZ CARO.
- Registro Civiles a nombre de los demandantes.
- Certificado de la Cámara de Comercio de esa seccional a nombre de AGROTEMPO LTDA.
- Recibo de caja No.4366 emanado de la casa funeraria Monte del Carmelo.
- Álbum fotográfico donde se observa el estado en que quedó el occiso, EL Burro y el Toro luego de ser asesinado por parte de la Policía Nacional del Municipio Córdoba.
- Oficio No. S2017 000172 fechado marzo 2 de 2017 emanado de la Estación de Policía de Córdoba- Bolívar, donde da cuenta de los policiales que conocieron del caso ocurrido el día 26 de junio de 2016.

Así las cosas, y en virtud que la solicitud elevada se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 116 del C. G. del P. se accederá a la petición.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de desglose realizada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DESGLÓSESE Y DEVUÉLVASE** los documentos relacionados en la parte considerativa de este proveído, de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P., y en su lugar dejar reproducción mecánica auténticas de los mismos a costa de la parte interesada. Por Secretaría efectúese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe3eaea86db4dfc0f9bc8d557bb74f008e987fd4d70d0bc3e577efb9b23944c**

Documento generado en 23/01/2024 03:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>